OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SALUD

5353

DECRETO 224/2014, de 9 de diciembre, por el que se reconoce de utilidad pública a la Asociación de acogida a personas en riesgo de exclusión social «Bizitza Berria».

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de Utilidad Pública las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, que contribuyan mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, la Asociación de acogida a personas en riesgo de exclusión social «Bizitza Berria» ha solicitado la declaración mencionada por entender que las actividades que desarrolla en el ámbito de la exclusión social la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de Utilidad Pública.

La entidad Asociación de acogida a personas en riesgo de exclusión social «Bizitza Berria» fue constituida el 19 de marzo de 2007 e inscrita en virtud de la Resolución dictada el 26 de abril de 2007 por la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Figura inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el número de registro AS/A/13169/2007.

El ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones principalmente comprende al Territorio Histórico de Álava.

Desde su constitución, la Asociación de acogida a personas en riesgo de exclusión social «Bizitza Berria» realiza todas las actividades precisas para la consecución de su fin principal que es, la atención integral de las personas en riesgo de exclusión social y su rehabilitación mediante un proceso que tenga como finalidad su reinserción social o integración en la sociedad de manera autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, la declaración de Utilidad Pública se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los Departamentos que corresponda en función de la materia, y en todo caso, del departamento competente en materia de justicia, el cual tramitará el procedimiento y dirimirá cuantas cuestiones pudieran surgir en él. En cumplimiento de dicho mandato, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo los informes emitidos por los Departamentos e instituciones requeridos al efecto, en los que manifiestan su parecer favorable a la declaración de Asociación de acogida a personas en riesgo de exclusión social «Bizitza Berria», como entidad de Utilidad Pública.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Administración Pública y Justicia, de Empleo y Políticas Sociales, y de Salud, vistos los informes emitidos por los entes y organizaciones interesados, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo único.– Declarar de Utilidad Pública a Asociación de acogida a personas en riesgo de exclusión social «Bizitza Berria», inscrita con el número de registro AS/A/13169/2007 en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 9 de diciembre de 2014.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

El Consejero de Salud,
JON DARPÓN SIERRA.